

Instituto Privado
"Rafael Arévalo Martínez"

Nombre: Katerin Yasmín
Cárdenas Pérez

Grado: 6to. Perito en Admón.
de Empresas

Curso: Legislación
Administrativa

Catedrático: Gerardo Barrios

Tarea: #7 Semana: #25

Ciclo Escolar: 2021

"Falsificación de Especies Fiscales"

Toda persona que falsifique sellos, papel sellado y timbres debe de ser penalizada por la ley con prisión de dos a seis años. Esto quiere decir que toda persona que falsifique toda clase de efectos sellados o timbrados como la falsificación de sellos oficiales, papel sellado, estampillas de correo y timbres fiscales, entre otros, serán sancionados según la ley. Esto lo dispone el Artículo 328 del Código Penal. Ya que según la ley todo tipo de falsificación es prohibida en nuestro país y puede tener una sanción aparte de multa también varios años de prisión.

Es muy importante que todos los ciudadanos estemos de acuerdo y podamos acatar las reglas establecidas por la ley, ya que así podemos evitar cualquier tipo de sanciones.

Sabemos que la falsificación o alteración de un documento Privado, ya que la persona que hace un documento que no sea propio se le llama falsificación de documento, debe de ser sancionado con prisión de dos a seis meses.

Podemos decir que toda falsificación de especies fiscales es un proceso en el cual pueda ser una o varias personas transforman ya sea un sello, papeles sellados o timbrados del original saquen o realicen como tipo imitación, esto lo hacen con el fin de poder obtener cualquier índole deseada, a través de dicha falsificación.

Analizando este tema observamos y podemos decir que la falsificación de especies fiscales es una acción que considera los delitos en contra de la fe pública. ya que dicha fe pública significa la confianza o la creencia que cualquier integrante de la sociedad tiene de lo que se entrega o muestra, de lo que el estado da.